



R.U.N. 76-111-40-03-001-2022-00025-00

EJECUTIVO

Demandante: BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA- MI BANCO S.A

Demandado: ROSA MARIA VARGAS

La secretaria del Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, procede a continuación a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada dentro del presente proceso:

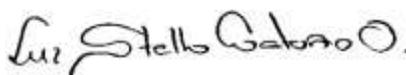
CUADERNO 1º.		
Agencias en derecho.....Folio 111	\$	1.954.471,00

TOTAL

\$ 1.954.471, 00

**SON: UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL
CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/Cte.**

Buga Valle, octubre treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022).


LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-



Rad.76-111-40-03-001-2022-00025-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, pasa para la aprobación de las costas, y dar trámite a sendos memoriales. Queda para proveer.-, octubre 31 de 2022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

EJECUTIVO / C.S.

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2022-00025-00

DEMANDANTE: BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA MI BANCO

DEMANDADA: ROSA MARIA VARGAS

AUTO INTERLOCUTORIO N°.2364

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, primero (01) de noviembre del dos mil veintidó (2022)

Se allegan memoriales por parte del apoderado judicial del demandante, solicitando se dé trámite a la liquidación de crédito aportada, la cual se fijó en lista No.036, y se dispone que una vez venza el correspondiente traslado se procederá a su revisión.

Igualmente, al liquidarse por la secretaria del despacho las costas, a favor de la parte demandante, sin haber recibido objeción alguna, pasa para su aprobación.

Conforme a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- UNA VEZ venza el traslado a liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte actora, se procederá a su correspondiente revisión.

2º.- APROBAR la liquidación de las costas procesales a favor de la parte demandante, dentro del presente asunto – fl.125 -, como quiera que para ello se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y para los fines previstos en el numeral 5 ibídem.

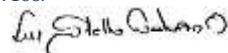
NOTIFÍQUESE

Elaboro- ALBA.MONICA


WILSON MANUEL BENAVIDES NÁRVAEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 02 DE Noviembre DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 168.


LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29528415e31d7edae6de5263325fbbabd73f62b307c4a6eb2278152d43f59825**

Documento generado en 01/11/2022 07:57:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>